



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-MPA/CM

Azángaro, 26 de noviembre del año 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre del presente, la solicitud de suscripción de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Azángaro. Oficio N° D000155-2024-MIMP-OGD, Opinión Legal N° 465-2024-MPA/GAJ, Informe N° 2019-2024-MPA/GPP-HEGC, Informe n° 1588-2024-MPA/GDS/CCHR, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional”;

Que, el artículo 9° numeral 26] de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar “la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales”;

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Oficio N° D00155-2024-MIMP-OGD la Directora II de la Oficina de Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en atención a la resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, debe suscribir convenio de Gestión con los Gobiernos locales receptores, para el ejercicio de funciones en materia de Sociedades de beneficencia entre el MIMP y el Gobierno Local;

Que, el presente convenio, tiene por objeto acompañar técnicamente a el Gobierno Local en el ejercicio de las funciones de transferidas en materia de Sociedades de Beneficencia por el MIMP sobre la base del objetivo, meta e indicador que se señalan en los anexos que forma parte integrantes del presente convenio;

Que, mediante Opinión legal N° 465-2024-MPA/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarara procedente la suscripción de Convenio de Gestión para el Ejercicio de funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el MIMP y el GL de Azángaro, el cual contiene por objetivo acompañar técnicamente a el Gobierno Local en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de beneficencia por el MIMP, sobre la base del objetivo, meta e indicador que se señalan en el anexo que forma parte integrante del presente convenio;

Que, asimismo, mediante Informe N° 2019-2024-MPA/GPP-HEGC el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro, señala que respecto a la disponibilidad presupuestal de los gastos que demande la ejecución de las obligaciones dispuestas en la propuesta de Convenio , la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto declara la viabilidad de recursos presupuestales, sujeto a consulta de existencia de disponibilidad presupuestal por toda fuente de financiamiento a excepción de recursos ordinarios para los ejercicios presupuestales que correspondan; señala además que dicho convenio se encuentra articulado alineado a los objetivos estratégicos que la Municipalidad Provincial de Azángaro, espera lograr en las condiciones de vida de la población mas vulnerable;

Que, con Informe N° 1558-2024-MPA/GDS/CCHR el Gerente de Desarrollo Social de la entidad Municipal, recomienda al Concejo Municipal autorizar al titular de pliego suscribir el referido convenio de conformidad con el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y suscripción del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas, y con votos en abstención de los señores regidores: Yuniór Machaca Leon, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari león; tomó el Siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Suscripción de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Azángaro, para acompañar técnicamente a el Gobierno Local en el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Sociedades de beneficencia por el MIMP sobre la base del objetivo, meta e indicador que se señalan en los anexos que forma parte integrante del presente convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde, la Suscripción de Convenio de Gestión para el Ejercicio de Funciones en materia de Sociedades de Beneficencia entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y el Gobierno Local Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias que sean de su competencia, asumir los compromisos por parte de la Municipalidad Provincial Azángaro.

**ARTICULO CUARTO.**- **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

